



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 43 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 ABR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018-MDCC de fecha 18 de abril del 2018, trató la petición de apoyo para la construcción de un pozo efectuado por la Asociación de Vivienda Granjeros Sumac Llacta; pedido efectuado mediante Expediente N° 180119V63; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la norma sub examine en su artículo 79°, numeral 4, subnumeral 4.1, previene que es función específica compartida de la municipalidad distrital ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

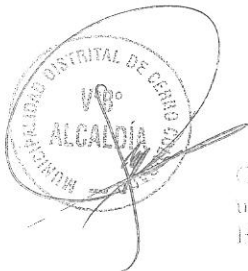
Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII, referido a parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el artículo III de su Título Preliminar preceptúa que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;

Que, el Presidente de la Asociación de Vivienda Granjeros Sumac Llacta, Hugo Isidro Ventura Mamani, con escrito signado con Trámite 180119V63, solicita el apoyo para la construcción de un pozo de concreto armado de 30 metros<sup>3</sup> de almacenamiento de agua, el que será utilizado para el riego tecnificado de las áreas verdes del sector;

Que, con Informe Técnico N° 062-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que al encontrarse los árboles y áreas verdes en mal estado, se hace necesaria la construcción de un pozo de concreto que permita el riego de las áreas verdes de la zona, lo que contribuirá a la mitigación de zonas de riesgos con la forestación y cuidado del medio ambiente, recomendando para tal fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la asociación solicitante, con la finalidad de ejecutar la obra en mención, hasta por un monto ascendente a S/ 25,791.60 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 SOLES);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 081-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 026-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, prorroga que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego es posible atender la petición, hasta por el monto ascendente a S/ 25,791.60 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018-MDCC de fecha 18 de abril del 2018 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Granjeros Sumac Llacta; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 062-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en el Hoja de Coordinación N° 026-2018-MDCC-GPPR

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*[Firma]*  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*[Firma]*  
Con. Daniel E. Vera Paredes  
ALCALDE